

LA IDEA

SEMENARIO REPUBLICANO

S. D.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
HORNO DE LOS BIZCOCHOS, 19, TELÉFONO 133.

La correspondencia referente á suscripciones, anuncios, etc., debe dirigirse al Administrador. La política, literaria ó de redacción, se enviará al Director de este semanario.
Los originales que se remitan estarán firmados y no se devuelven públíquense ó no.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Toledo un trimestre.. 1'25 pesetas.
Fuera de la capital, id... 1'50 »
Número suelto..... 0'10 »
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Pago adelantado.

Aunque este número consta de seis páginas, no sufrirá variación alguna su precio en venta.

*Suscripción para erigir un mausoleo al ilustre república
D. Francisco Pi y Margall, gloria de nuestra patria.*

	Ptas. Cts.
Suma anterior.....	52'50
D. Esteban García Ochandaty, de Madrid	25
» Zacarías Vera y Escribano, de idem...	0'25
» Francisco Trigueros Quijada.....	0'50
» Victoriano Salas.....	0'25
Total.....	78'50

Para esta suscripción se admiten cantidades, por modestas que sean, en la Redacción de nuestro semanario.

Nota.—En el número anterior se dijo Sánchez por Sanchiz.

ELECCIONES MUNICIPALES

CANDIDATURA REPUBLICANA

Primer distrito.

Luis de Hoyos y Sáinz, Catedrático.

Segundo distrito.

Francisco Sánchez Bejerano, Abogado.

Tercer distrito.

Francisco Palacios y Sevillano, Jefe jubilado del Cuerpo de Archiveros.

José Vera y González, Artista Pintor.

Cuarto distrito.

Julián Besteiro y Fernández, Catedrático.

Quinto distrito.

Tomás Gómez de Nicolás, Médico.

Las elecciones municipales.

Vecina está la lucha.

No vecina, sino actual, latente, viva como primera obligada de la votación que ha de verificarse el día 8 del próximo Noviembre.

Los republicanos, aspirando á las mayorías que entienden les pertenecen por legítimo derecho; los monárquicos en desdichado contubernio de que ellos serán las primeras víctimas, pues saldrán tirándose los trastos á la cabeza, procurando dar el codo, insensata pretensión de cuya esterilidad se convencen más tarde.

De los independientes no hay que hablar, pues si algún candidato toma por capricho ese nombre, ciego será el que no lo aprecie y mudo el que no le desmienta, viéndole amparado por la primera autoridad de la provincia.

¿Luchamos todos en igualdad de circunstancias? de ninguna manera.

Van los monárquicos favorecidos con los privilegios del actual régimen, que es el suyo, y estremando las vueltas de tornillo, que por una presión excesiva puede saltar; pero al fin y al cabo, toda esa clase de protecciones forman una coraza que los defiende.

Vamos los republicanos á luchar cuerpo á cuerpo, sin más prestigio que el del partido y el de nuestros candidatos, y sin más amparo que el de la voluntad popular libremente emitida.

Tremenda es la diferencia por que sobre el concepto general ya expuesto, hemos de añadir que algunos de los aspirantes á Concejales, y no de los nuestros ciertamente, ha repartido promesas y bonos en especie para el día de la elección, y otros con gran desfachatez y abusando de la ignorancia de los electores, les conminan con la nueva concesión del favor ó con la pérdida de la asistencia facultativa municipal, como si esa triste mercancía, que se llama miseria, pudiera ser explotada por los infames comerciantes de la desgracia, que se atribuyen un poder y una influencia inoportunos y condenables.

Hemos de decirlo muy alto para que se nos oiga: el que compra votos y sólo por vanidad se desprende de su dinero, busca seguramente un rédito grande al capital invertido, que sólo puede conseguirse por negocios. El que explota la desgracia de los pobres ofreciéndoles benéfico socorro municipal, es un *falsario*; pues otorgar tales beneficios, no es función personal de Concejales, Tenientes de Alcalde y aún Alcalde, pues compete sólo al pueblo de Toledo ó su Ayuntamiento. Quien estrema las leyes haciendo se cumplan de modo irregular, es un *mal administrador* que abusa de su cargo, pues las Ordenanzas municipales, por ejemplo, deben cumplirse igualmente todo el año, ó reformarse si son deficientes.

Cuando estos *caballeros de la industria política* hayan agotado todas sus ofertas y engañado al elector, y pasada la lucha, actuaremos nosotros procurando la persecución del que torcidamente haya emitido su voluntad, pues el pobre con la beneficencia que se le otorga, el obrero con el trabajo que se le concede y el industrial que con sus deberes cumple, nada tienen que temer de esos *señores feudales por equivocación*, que ante todo debían ser servidores del pueblo, ya que no sus *criados*, y tal vez les damos la adecuada categoría.

Si en la elección del día 8 de Noviembre se hacen coacciones morales, á ellas responderemos con la protesta del derecho vulnerado, y si la presión es brutalmente material, responderemos en la misma forma, pues tal procedimiento aconseja el instinto de conservación.

Sébase de una vez y para siempre, que dentro de

las actuales leyes, no puede hacerse lo que contra nosotros se pretende, y que por un ridículo alarde de acción, se invertirán los términos y resultaremos *nosotros gobernantes* por respeto al derecho, y *gobernadas* las autoridades que torpemente se excedan en el cumplimiento del deber.

Adelante y á luchar sin miedo, pues sin estrañas ingerencias, Toledo debe ser para los buenos toledanos, y esta legítima teoría más la ensancharemos cuanto más nos ayude el impulso popular del que somos amigos y devotos indiscutibles.

Para que tengan exacto conocimiento los Interventores y electores de la próxima elección de Concejales, publicamos las siguientes

INSTRUCCIONES

Real decreto de 5 de Noviembre de 1890.

Art. 1.º

Las clases é individuos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar y tierra *no podrán* emitir su voto mientras se hallen en filas.

Queda establecida la misma suspensión respecto á los que se encuentren en condiciones semejantes dentro de otros cuerpos ó Institutos armados dependientes del Estado, la provincia ó el Municipio.

Art. 2.º No pueden ser electores:

1.º

6.º Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública (*pobres de solemnidad*.)

Art. 25. La Mesa compuesta del Presidente y los Interventores nombrados con arreglo á la Ley, se constituirá á las *siete* de la mañana en el local designado al efecto.

Art. 28. La votación será secreta y se hará en la siguiente forma: el Presidente anunciará *empieza la votación*.....

La urna de las votaciones será de cristal ó vidrio transparente. El Presidente depositará en ella las papeletas después de cerciorarse por el examen que harán los Interventores de las listas del Censo Electoral y las complementarias de que en ellas están inscritos el nombre del votante, y dirá en alta voz, fulano vota; en todo caso el Presidente tendrá constantemente á la vista del público la papeleta desde el momento de la entrega hasta que la deposite en la urna. Dos de los Interventores, al menos, anotarán en la lista numerada los electores que voten por el orden con que emitan su voto, confrontarán sus nombres con los de las listas definitivas y complementarias, y expresarán en la anotación el número con que en éstas aparezcan.

Art. 29. El derecho á votar se acreditará únicamente por la inscripción en los ejemplares certificados de las listas.

Cuando sobre la identidad del individuo que se presentare á votar como elector ocurriese duda por